

VI. Difusión de la cultura española

Número de Registro	Título del proyecto	Nombre de la persona o grupo	Presupuesto (dólares)
VI-P 724005	Gira promoción del nuevo teatro español .....	Ditirambo, Teatro Estudio .....	36.240
VI-P 724009	Gira teatral Universidades en Estados Unidos .....	Retablo, Compañía Teatral .....	65.000
VI-P 724010	Recitales canción española. música siglos XII al XVII.	Ismael .....	13.000
VI-P 724013	Exposición piezas escultóricas .....	Angel Orensanz .....	14.840
VI-P 724015	Emissiones de radio en español en Estados Unidos .....	Radio Nacional de España .....	110.000
VI-P 724017	Forma y medida en el arte español actual .....	Ministerio de Cultura .....	100.000

Apéndice a la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 30 de junio de 1978. Prórrogas de Becas

Número de Registro	Persona a que se concede	Institución a que pertenece	Inst. en USA
V-P 774015	Pérez Simarro, R. ....	Universidad Autónoma de Madrid .....	Universidad Indiana.

IV. Bolsas de viaje

Número de Registro	Persona a que se concede	Institución a que pertenece	Lugar a que se desplaza
IV-P 724017	Arizmendi Amiel, M. E. ....	Asociación Española de Etnología y Folklore, CSIC .....	Diversas instituciones.
IV-P-724027	Barrón, P. ....	Congreso Na. de Asuntos Colegiales .....	Universidad de Murcia.

Madrid, 26 de julio de 1978.—Amaro González de Mesa, Presidente, por parte española, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

**21256** REAL DECRETO 1963/1978, de 12 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Jaime Jiménez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Jaime Jiménez Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de asesinato, a la pena de veinte años y un día de reclusión menor, y como autor de un delito de inhumación ilegal, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Jaime Jiménez Jiménez, conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta por el primero de los citados delitos por la de cuatro años de prisión menor con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**21257** REAL DECRETO 1964/1978, de 12 de mayo, por el que se indulta a Ian Robert Claridge.

Visto el expediente de indulto de Ian Robert Claridge, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Ian Robert Claridge del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**21258** REAL DECRETO 1965/1978, de 12 de mayo, por el que se indulta a José Narciso Flores y a José Flores Nogales.

Visto el expediente de indulto de José Narciso Flores y José Flores Nogales, condenados por el Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros, en sentencia de veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete, como autores de un delito de lesiones, a las penas de tres meses de arresto mayor y multa de diez mil pesetas para el primero y dos meses de arresto mayor para el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Narciso Flores y a José Flores Nogales, indultando las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA